



PROTOCOLO DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y ESPECÍFICAS FRENTE AL COVID-19

**JOINT CENTER
FOR ULTRAVIOLET
ASTRONOMY**

OBJETO

Establecer las medidas preventivas y organizativas para garantizar la seguridad y la salud de las personas que acudan a sus puestos de trabajo en el Centro de Investigación JCUVA (Joint Center for Ultraviolet Astronomy) de la UCM tras el período de suspensión de las labores presenciales con motivo de la infección por el SARSCOV-2, en la medida en que las normas dictadas por el Gobierno de España y las autoridades sanitarias lo vayan haciendo posible. Todo ello en coordinación con lo previsto en el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, y demás normas que puedan dictarse, promoviendo y priorizando el teletrabajo, tal y como ha aconsejado la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 16 de abril de 2020; y hasta 2 meses desde la finalización del estado de alarma, tal y como recoge el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

ALCANCE

El protocolo es de aplicación a todos los trabajadores del centro, así como a los trabajadores de empresas ajenas de la misma, estudiantes, colaboradores sociales y becarios, visitantes y personas que lleven a cabo algún tipo de actividad en la misma.

1. - RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PREVIAS AL REINICIO DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL

1. La reanudación de las actividades presenciales, así como la reincorporación del personal a las mismas, se efectuará por fases graduales y progresivas.
2. En la reincorporación del personal al centro de trabajo se tendrá en cuenta la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 (incluidos mayores de 60 años). Este personal no prestará servicios presenciales en el Centro durante la fase 0 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y sí lo harán en las fases 1 y 2, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado de 4 de mayo, y siempre de acuerdo con nuevas instrucciones y normativa que puedan dictarse por el Ministerio de Sanidad, el resto de autoridades del Gobierno de la Nación y la Comunidad de Madrid.
3. Respecto a la conciliación, se tomarán en consideración las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, para el cuidado de hijos menores de 14 años o atención a personas dependientes con las que se conviva, que se han reforzado en esta situación de alarma para el personal de la UCM.
4. En los colectivos de riesgo, no es conveniente que acuda al centro el personal perteneciente a los colectivos definidos por la autoridad sanitaria competente como grupos vulnerables o de riesgo para el COVID – 19. Este personal desarrollará su trabajo a distancia, siempre que sea posible y tras la instrucción del procedimiento previsto por la UCM.

Según el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 de 30 de abril de 2020 y con la evidencia científica disponible, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables las personas con:

- Diabetes. Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en la fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años

5. No podrán acceder al Centro aquellas personas con síntomas compatibles con COVID- 19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de asilamiento requerido, o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID – 19.
6. Si en algún momento se produjese un caso de contagio positivo, se procederá según lo establecido en la “Guía Básica de Actuación ante casos de Covid 19” de la UCM y su Anexo I, estableciéndose las medidas pertinentes de desinfección, etc.
7. Se ha procedido a la desinfección del edificio por una empresa especializada mientras que el Centro estaba cerrado. Actividad que se reanudará si se detecta, en la reincorporación al trabajo, algún caso confirmado, siguiéndose el procedimiento establecido en la “Guía Básica de Actuación ante casos de Covid 19 de la UCM”.
8. El Centro ha sido objeto de una limpieza e higienización por parte de la empresa de limpieza, aplicándose a todos los lugares de trabajo y zonas comunes, a las superficies de uso común y a los equipos de trabajo que se encuentran en los diferentes locales.
9. Se ha informado a todo el personal de las medidas higiénicas básicas, de las de lavado de manos frecuentes y de la colocación de las mascarillas, mediante carteles colocados en todos los cuartos de baños y aseos del Centro así como en zonas comunes utilizando los documentos de formación publicados por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
10. En todos los baños habrá jabón de manos y papel de secado durante toda la jornada. Se colocarán a la entrada del edificio y en lugar visible el cartel de medidas higiénicas básicas, y el uso de las mascarillas quirúrgicas. El cartel de lavado de manos se colocará en todos los cuartos de baños y aseos del Centro en lugar visible. El uso de los aseos estará limitados a 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que pueden precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante
11. Se disminuirá el número de personas presentes en al Centro, sólo un 30%, estableciendo diferentes turnos y prevaleciendo el teletrabajo en aquellas tareas administrativas no fundamentales.
12. En las zonas comunes se evitarán las aglomeraciones de personal y se cumplirá con el requisito de distancia mínima interpersonal de 2 metros.

2. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS EN EL DESPLAZAMIENTO Y ACCESO AL CENTRO DE TRABAJO

1. Se flexibilizará la llegada y salida del trabajo, de tal manera que el personal que deba realizar trabajo presencial pueda acceder al trabajo, en franja horaria fuera de las horas punta para evitar, en la medida de lo posible, las aglomeraciones de personal en transportes públicos y en la entrada a los centros de trabajo, con el fin de poder mantener la distancia social mínima de 2 metros.
2. El horario de apertura del Centro será de 10 a 17 horas.
3. La jornada laboral máxima será de 5 horas al día.
4. No se realizará el fichaje ya que se sustituirá por otras formas de control de efectivos que no impliquen contacto físico repetido de diversas personas con un dispositivo y que será establecido por la Vicegerencia de Recursos Humanos.

3. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS CONCRETAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

1. Al establecerse una jornada laboral máxima de 5 horas queda reducida el número de horas presenciales.
2. Se disminuirá el número de personas presentes en al Centro, sólo un 30%, estableciendo diferentes turnos y prevaleciendo el teletrabajo en aquellas tareas no fundamentales.
3. En las zonas comunes se evitarán las aglomeraciones de personal y se cumplirá con el requisito de distancia mínima interpersonal de 2 metros.
4. Se modificará la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
5. Se limitará al máximo el empleo de documentos de papel y su circulación.
6. Es obligatorio el uso de mascarillas en cualquier espacio cerrado de uso público. Puede ser cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénica y quirúrgica, que cubra la nariz y boca. Se excepcionan de esta obligación a aquellas personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que puede verse agravada por la utilización de la mascarilla y a aquellas cuyo uso se encuentre contraindicado por motivos de salud o discapacidad. Asimismo, su uso no será exigible en el desarrollo de actividades que resulten incompatibles, tales como la ingesta de alimentos y bebidas, así como en circunstancias en las que exista una causa de fuerza mayor o situación de necesidad. Lo previsto en este punto debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de seguir cumpliendo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia interpersonal, la higiene de manos y resto de medidas de prevención.